



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El día 10 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2022. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 60, de 28 de marzo de 2022, no se han presentado reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

I. – Resumen del presupuesto del año 2022.

Resumen del capítulo de ingresos año 2022:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	52.700,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.250,00
4.	Transferencias corrientes	37.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.450,00
7.	Transferencias de capital	35.200,00
	Total presupuesto	196.600,00

Resumen de gastos año 2022:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	36.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.200,00
4.	Transferencias corrientes	11.100,00
6.	Inversiones reales	63.500,00
	Total presupuesto	196.600,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario:

Funcionarios con habilitación de carácter nacional: Secretaría-Intervención agrupada. Grupo A1, Nivel C.D.: 26. Plazas: 1. Estado: cubierta.

B) Personal laboral:

Personal laboral temporal: peón de servicios temporal: 2 plazas.



Resumen plantilla de personal del Ayuntamiento de Puentedura. –

Total funcionarios de carrera: 1 plaza.

Total personal laboral temporal: 2 plazas.

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la ley. Todo lo anterior sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Puentedura, a 28 de abril de 2022.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel